

ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO TODO CON EL PUEBLO

ÍNDICE

Título I: Del Partido

Capítulo 1: Denominación, naturaleza, duración, domicilio y representación partidaria

Capítulo 2: De los y las integrantes del Partido

Capítulo 3: De los símbolos

Título II: De la organización y funcionamiento del Partido

Capítulo 1: De la organización del Partido

Capítulo 2: Sobre el funcionamiento interno

Título III: De los Organismos de Dirección y Control

Capítulo 1: De la Renovación de los Órganos de Dirección del Partido

Capítulo 2: Del Congreso Nacional

Capítulo 3: De los Congresos Regionales

Capítulo 4: Funciones del Comité Ejecutivo Nacional

Capítulo 5: De la Comisión Política Nacional

Capítulo 6: De la Personería Legal del Partido

Capítulo 7: Del Comité Político Regional y sus funciones

Título IV: De los Organismos Autónomos

Capítulo 1: Del Comité Electoral Nacional y Democracia Interna

Capítulo 2: Del Tribunal de Ética y las Comisiones de Ética

Capítulo 3: De las Bancadas Parlamentaria, Regional y Municipal

Título V: Del patrimonio, finanzas y contabilidad partidarias

Título VI: De la tesorería, administración de la auditoría y transparencia financiera del Partido

Título VII: De las elecciones y los mecanismos de transparencia en la gestión del Partido

Título VIII: De la revocabilidad de los mandatos partidarios

Título IX: De las corrientes en el Partido

Título X: Disposiciones complementarias, transitorias y finales

TÍTULO I: DEL PARTIDO

CAPITULO 1: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN PARTIDARIA

Artículo 1º. La denominación del Partido es Partido Político TODO CON EL PUEBLO.

Artículo 2º. El Partido Político TODO CON EL PUEBLO, es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, que tiene un plazo indeterminado de duración a excepción del Artículo 13 de la LOP y se organiza de acuerdo con la voluntad de sus militantes y de acuerdo con la Ley de Organizaciones Políticas.

Se caracteriza por ser una organización política abierta, incluyente y no confesional, que afirma una democracia participativa sin discriminación étnica, de credo, procedencia, edad, género, nivel socioeconómico, orientación sexual, o de cualquier otro tipo.

Busca contribuir en la democratización de la sociedad, de la economía y del sistema político en todo el Perú. Afirma una democracia participativa e intercultural con plena vigencia de los derechos humanos, relaciones respetuosas entre los seres humanos.

Funda su unidad en el Ideario, Programa y Estatutos de la organización.

Artículo 3º. El domicilio del Partido se establece en la ciudad de Lima, estableciendo locales del Partido en todo el ámbito del territorio

nacional, cuya responsabilidad es asignada a los niveles regionales, provinciales, distritales y locales, así como sectoriales y funcionales del Partido, de acuerdo con este Estatuto.

Artículo 4º. A nivel Nacional, el Partido es representado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), y designará a los Miembros de la Comisión Política Nacional (CPN), la misma que designará a los miembros de las comisiones de nivel regional, provincial, distrital y de base cuando sean necesarios.

El secretario general nacional es el representante legal del Partido, siendo reemplazado en su ausencia o impedimento por el secretario nacional de organización.

La representación legal del Partido, en sus diferentes niveles, deriva de autorización y mandato específicos, otorgados de acuerdo con la ley, inclusive para acciones civiles o procesos de acción popular. Los comités territoriales, las comisiones funcionales y los comités sectoriales ejercen funciones de representación política. Los personeros legales y apoderados del Partido se rigen por lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento en concordancia con la Ley de Partidos Políticos.

Artículo 5º. El Partido actuará a nivel nacional con arreglo a este Estatuto y su Reglamento, así como a su Ideario, Programa y Lineamientos Políticos.

CAPÍTULO 2: DE LOS Y LAS INTEGRANTES DEL PARTIDO

Artículo 6º. A las y los afiliados al Partido se les denominará militantes.

Son militantes del Partido las personas naturales, ciudadanos y ciudadanas hombres o mujeres, residentes en el territorio nacional o en el extranjero, que acepten y respeten libremente el Ideario, Programa, Estatuto, Reglamento y liderazgo, realicen el acto de

afiliación que deberá constar en la Ficha y el Padrón correspondiente, y cumplan con todas las obligaciones que establece el presente Estatuto.

Artículo 7º. Los y las militantes tienen las siguientes obligaciones básicas:

a) participar en un organismo territorial, funcional o sectorial del Partido, contribuyendo al logro de los objetivos del Partido, y cumpliendo con el empadronamiento y reempadronamiento respectivo,

b) aportar con su cotización obligatoria de un S/.1.0 sol mensual participando en el sostenimiento de este.

c) participar activamente en las campañas y actividades del partido a nivel local, regional y nacional,

d) desarrollar un trato fraterno y solidario hacia los demás militantes, en los espacios físicos y virtuales, poniendo en práctica los valores del Partido en su conducta diaria.

e) formarse políticamente de manera permanente.

f) mantener la reserva sobre las diferencias internas en los espacios públicos o extrapartidarios y no realizar actividades públicas que vayan directamente en contra de las orientaciones y campañas del Partido.

g) proponer iniciativas que contribuyan al progreso y desarrollo del partido

h) vigilar la conducta ética de todo dirigente, así como el uso de los recursos económicos del Partido.

i) brindar oportunamente la información para los registros del Partido, informando con veracidad sobre su hoja de vida y participación política pasada, cuando le sea requerido.

j) Ser leal al partido y respetar y cumplir sus estatutos, reglamentos y resoluciones.

h) Practicar la crítica y la autocrítica en el ejercicio de su militancia.

Artículo 8º. Los derechos básicos de la y el militante son:

a) Decidir la política del Partido conforme a lo establecido en el presente Estatuto, participando con voz y voto en las asambleas de base y/o reuniones de las comisiones o comités de las que sea miembro, así como en los Congresos en los que le corresponda participar de acuerdo al estatuto y los reglamentos.

b) Elegir y ser elegido(a) como dirigente del Partido en las distintas instancias de dirección, así como también para formar parte de las candidaturas para cargos de elección popular en las listas del Partido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Estatuto, los reglamentos electorales y las directivas de la CPN y el CEN y normas legales vigentes.

c) Ser orgánicamente informado(a) de las decisiones del Partido.

d) Ser escuchado(a) y tener derecho a defensa ante cualquier proceso ante el Tribunal de Ética y Disciplina Regional que resuelve en primera instancia y el Tribunal de Ética y Disciplina Nacional, resuelve en segunda y última instancia.

e) Poder ejercer internamente su derecho a la diversidad de opiniones y a la libre expresión.

f) Recibir formación política.

g) Proponer iniciativas que contribuyan al progreso y desarrollo del partido.

Artículo 9º. La afiliación o desafiliación del Partido es libre y voluntaria y se realiza en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa. Cuyos requisitos de afiliación y desafiliación son los siguientes:

Para afiliarse al Partido Político Todo con el Pueblo, se requiere:

- a.- Ser peruano.
- b.- Ser mayor de edad.
- c.- Ser ciudadano en ejercicio.

Las causas de desafiliación son:

- a.- Por renuncia.
- b.- Por sanción disciplinaria.
- c.- Por sentencia condenatoria firme por delito doloso.

CAPÍTULO 3: DE LOS SÍMBOLOS DEL PARTIDO

Artículo 10°. El símbolo del Partido Político TODO CON EL PUEBLO, es una cuchara, cuyas características son: La cuchara es de color blanco con bordes de color negro con las siglas TCP en el mango, dentro de un círculo cuyo fondo es de color rojo, cuyo código de color es #ff2400 y su presentación de símbolo es la siguiente:



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

CAPÍTULO 1: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

Artículo 11°. La estructura básica y prioritaria del Partido es la territorial, complementada con las sectoriales y funcionales. Territorialmente, el Partido se organizará, preferentemente, en Comités locales, distritales, provinciales y regionales, entre otros que se creen, según las necesidades de su desarrollo y crecimiento, buscando la articulación con los espacios regionales y de base en los que se constituyen.

Los Comités Sectoriales Nacionales deben constituirse con membresía que exprese su composición nacional y no sólo de una región, se organizan con el objetivo de representar a grupos sociales cuya dinámica no es principalmente territorial, y rinden cuentas a la CPN y el CEN.

Los Comités Funcionales Nacionales son organismos dependientes de la Comisión Política Nacional y se organizan con el fin de permitir el mejor funcionamiento de la dirección política.

Artículo 12°. El Partido promueve que, en los organismos de dirección, haya participación de las mujeres, los jóvenes, los indígenas y los campesinos, aplicando porcentajes para asegurar la inclusión de los jóvenes y los representantes de nacionalidades, aplicando supletoriamente la ley de elecciones municipales.

Artículo 13°. Los Comités Territoriales y Sectoriales tienen como funciones canalizar las demandas sociales, convertirlas en propuestas de políticas y orientar la participación política ciudadana, en el marco de la línea política y el Programa del Partido; así como organizar y conducir la incorporación, formación y acción política de los y las militantes.

Artículo 14°. Los Comités territoriales se estructurarán de la siguiente manera:

Comité de Base: Constituido por al menos por (3) miembros y con un mínimo de 05 afiliados de la jurisdicción, caserío, centro poblado u otra

denominación al interior de un distrito y son elegidos por la asamblea de base por un periodo de dos (2) años.

Comité Distrital: Constituido por al menos por cinco (5) miembros del distrito y con un mínimo de 10 afiliados y son elegidos por la asamblea distrital por un periodo de dos (2) años.

Comité Provincial: constituido como mínimo por cinco (5) miembros y deberá tener como mínimo cincuenta (50) afiliados y son elegidos por la asamblea provincial por un periodo de dos (2) años.

Comité Regional: Constituido sus miembros por igual número de provincias que tenga la región y con un mínimo de 60 afiliados y son elegidos en un proceso electoral interno convocado por el Tribunal Electoral Nacional por un periodo de dos (4) años.

En tanto no se elijan serán designados por el CEN, con las mismas atribuciones y derechos de los elegidos.

CAPITULO 2: SOBRE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 15°. La organización del Partido se estructura en base a la existencia de órganos de dirección y organismos sectoriales y funcionales. Estos son:

A) Órganos de dirección:

1. El Congreso Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional.
3. La Secretaria General Nacional.
4. Los Congresos Regionales.

B) Organismos funcionales:

1. La Comisión de Plan de Gobierno
2. El Tribunal de Ética y Disciplina
3. El Tribunal Electoral Nacional
4. La Tesorería y la Comisión Revisora de Cuentas;

Artículo 16°. Los Comités Políticos de base canalizan sus opiniones e iniciativas y las de sus militantes a los Comités Políticos Distritales, y éstos a los provinciales y a los regionales y a los nacionales respectivamente.

Artículo 17°. Todas las instancias, salvo disposiciones estatutarias expresamente señaladas y cuando sean convocadas según la normatividad del presente Estatuto, requieren de la presencia de más de la mitad del total de sus integrantes acreditados según el Padrón ROP y padrón institucional Vigente para instalarse. Se instalarán con la presencia de los integrantes presentes en segunda convocatoria, la misma que será convocada - en todos los casos - con una diferencia no inferior a una (1) hora de la primera.

Artículo 18°. Las y los militantes definen la línea y las políticas del Partido, a nivel de base, distrital, regional, sectorial y nacional. Las instancias y organismos superiores podrán reorganizar los inferiores en caso de incumplimiento del Ideario, Programa o Lineamientos Políticos, según la jerarquía establecida en estos Estatutos.

TITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION Y CONTROL

CAPITULO 1: DE LA RENOVACION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 19°. Todos los órganos de la Dirección Nacional del Partido, incluyendo a su Secretario General Nacional del Partido, son elegidos en la forma establecida por el Estatuto, y su mandato no podrá exceder de cuatro (4) años pudiendo haber reelección

CAPITULO 2: DEL CONGRESO NACIONAL

Artículo 20°. El Congreso Nacional es la máxima instancia orgánica de carácter resolutivo y de dirección política del Partido. Sus acuerdos y decisiones son inapelables y de obligatorio cumplimiento para sus militantes y órganos directivos.

Artículo 21°. El Congreso Nacional está integrado por:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- b) Los fundadores.
- c) La Comisión Política Nacional
- d) Los Secretarios Regionales designados y/o elegidos.
- e) El Personero Legal Nacional y Alterno.
- f) Los Miembros Titulares del Tribunal Nacional de Ética.
- g) La disolución de la organización política, en concordancia a la resolución N°0127-2020-JNE

Para efectos de la acreditación indicada, las referidas personas deberán estar al día en sus cotizaciones y obligaciones con el Partido y no tener sanciones que se lo impidan, por la Comisión o Tribunal de Ética Nacional.

Artículo 22°. El Congreso Nacional Ordinario se reunirá al menos cada cuatro (4) años. El Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario es convocado por el Secretario General Nacional o cuando lo soliciten, no menos de veinte por ciento (20%) de los militantes.

El Congreso Nacional Ordinario será convocado con una anticipación no menor de 7 (siete) días por el secretario general Nacional y el Extraordinario con una anticipación no menor de un 3 (Tres) días.

El Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario en primera convocatoria se reúne con la mitad más uno de sus miembros y en

segunda convocatoria con los que asistan. Todo acuerdo se adopta con mayoría simple, salvo que el Estatuto señale una disposición en contrario.

Artículo 23°. Son atribuciones del Congreso Nacional Ordinario del Partido:

- a. Aprobar el Ideario del Partido y las modificaciones a éste;
- b. Aprobar el Estatuto del partido y sus modificaciones;
- c. Aprobar el Programa del Partido y las modificaciones a éste;
- d. Aprobar la disolución del Partido; y, otros acuerdos que emane de los congresos.
- e. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido, por el periodo de 04 años.

CAPITULO 3: DE LOS CONGRESOS REGIONALES

Artículo 24°. El Congreso Regional es la máxima instancia orgánica y de dirección política del Partido en su respectivo territorio. Sus acuerdos y decisiones deben estar en concordancia con los principios, programa, estatutos y reglamento, así como con los acuerdos y directivas del CEN.

CAPÍTULO 4: DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN)

Artículo 25°. El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es el órgano permanente de mayor jerarquía y autoridad en la dirección del Partido, sólo es responsable ante el Congreso Nacional al que da cuenta del cumplimiento de las resoluciones que de él emanen, y de sus propias determinaciones.

Los miembros del Comité Ejecutivo: Nacional, son elegidos en el Congreso Nacional Ordinario por un periodo de cuatro (4) años.

Artículo 26°. Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) son:

- a) Aprobar los Lineamientos Políticos.
- b) Analizar y pronunciarse en torno al Informe Político presentada por la Comisión Política Nacional;
- c) Resolver sobre los casos y situaciones no previstos en este Estatuto y su Reglamento.
- d) Ejercer la conducción política y orgánica del Partido entre Congreso y Congreso, emitiendo directivas políticas;
- e) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y su Reglamento, así como de los acuerdos emanados de los Congresos Nacionales.
- f) Designar a los miembros del Tribunal Electoral Nacional
- g) Aprobar los Reglamentos del Tribunal Electoral Nacional.
- h) Designar a los miembros del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.
- i) Aprobar el Reglamento del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.
- j) Aprobar la realización del Congreso Nacional ordinario o extraordinario.
- k) Ratificar el reemplazo de los miembros de la CPN ante la eventualidad de una vacancia por desafiliación, renuncia, abandono del cargo al inasistir injustificadamente a 5 reuniones consecutivas.
- l) Las demás que se requieran para asegurar la adecuada marcha de la organización.
- m) Los órganos ejecutivos del Partido ejercerán sus atribuciones mediante Resoluciones.
- n) Aprobar los estados financieros.
- o) Designar a los candidatos invitados para las elecciones generales hasta un 20% donde corresponda de acuerdo a Ley.
- p) Designar a los candidatos invitados para las elecciones Regionales y Municipales hasta un 30% donde corresponda de acuerdo a Ley.
- q) Proponer una fórmula presidencial o plancha compuesta por el candidato a Presidente de la Republica con sus dos Vicepresidentes al Órgano Electoral Nacional que corresponda.

- r) Aprobar las fusiones y/o alianzas políticas con otras organizaciones políticas.

Artículo 27°. El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por los siguientes cargos:

1. Secretario General Nacional.
2. Secretaría Nacional de Organización y Movilización.
3. Secretaría Nacional de Actas y Archivos
4. Secretaría Nacional de Comunicación, Prensa, Propaganda y Redes.
5. Secretaría Nacional de Ideología y Política.
6. Secretaría Nacional de Economía.
7. Secretaría Nacional de Educación e innovación.
8. Secretaría Nacional de Juventudes.
9. Secretaría Nacional de la Mujer.
10. Secretaría Nacional de Relaciones Sindicales y Movimientos Sociales.
11. Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.
12. Secretaría Nacional de Políticas Públicas.
13. Secretaría Nacional de Profesionales y de Técnicos
14. Secretaría Nacional de las Rondas Campesinas, pueblos Nativos y originarios.
15. Secretaría Nacional de Ollas Comunes, Vaso de Leche y Comedores Populares.
16. Secretaria Nacional de Cultura

Artículo 28°. Son funciones de la Secretaría General Nacional:

- a. El Secretario General Nacional del Partido, personifica al Partido y es la máxima autoridad y representante legal y político, preside el Comité Ejecutivo Nacional y el Congreso Nacional. Puede delegar sus funciones de representación legal y política. Sus declaraciones públicas reflejan las posiciones políticas del Partido.

- b. Preside las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Convoca a sesión ordinaria y extraordinaria cuando así se considere necesario.
- d. Representar al Comité Ejecutivo ante las autoridades internacionales, nacionales, regionales y locales.
- e. Celebra y supervisa toda clase de actos, memorandos de entendimiento, documentos a nombre del partido.
- f. Firmar y hacer firmar el Libro de Actas y demás documentos que le corresponda.
- g. Las demás que establece la Ley de Organizaciones Políticas, el Estatuto, Reglamento o le encomiende el CEN.

Artículo 29º. Son Atribuciones de la Secretaría Nacional de Organización y Movilización las siguientes:

- a. Conduce, ejecuta y desarrolla actividades destinadas a cohesionar la organización del partido Todo con el Pueblo a nivel nacional.
- b. Organizar la estructura nacional del Partido.
- c. Dirigir el Planeamiento político partidario.
- d. Definir los lineamientos para una buena organización de los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales, Distritales y de Base.
- e. Coordinar con los Secretarios Generales Regionales, Provinciales, Distritales y de base y supervisar sus manuales y reglamentos.
- f. Llevar el Registro Nacional de Afiliados y de organismos del partido.
- g. Dar directivas para el mejor desempeño de los cargos directivos ejecutivos de la estructura partidaria mediante Resoluciones

A. Secretaría Nacional de Actas y Archivos:

- a. Encargado del registro y vigencia de los acuerdos, refrendados en las actas, además de manejar los archivos del TCP.
- b. Dar lectura de la reunión anterior antes de comenzar una reciente
- c. Se encarga del funcionamiento interno del Partido.
- d. Recepcionar la documentación enviada al Partido.
- e. Llevar las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, el archivo partidario, así como todo el acervo documentario

B. Secretaría Nacional de Comunicación, Prensa, Propaganda y Redes.

- a. Elaborar estrategias de imagen y propaganda para el posicionamiento del partido.
- b. Organizar, conservar y desarrollar relaciones con medios de comunicación masiva en favor y desarrollo del partido.
- c. Integrar la Comisión Nacional de Comunicaciones.
- d. Elaborar el Plan Nacional de Comunicaciones del Partido.

C. Secretaría Nacional de Política e Ideología:

- a. Formular, evaluar y debatir la doctrina política e ideológica del partido
- b. Difundir la doctrina política del partido respecto de asuntos de actualidad nacional.
- c. Plantear la estrategia política del partido en el corto, mediano y largo plazo.
- d. Plantear los planes operativos a implementar en el corto plazo, mediano y largo plazo
- e. Promover la investigación y aportar a los demás órganos del partido los enfoques doctrinarios e ideológicos que orienten las decisiones a seguir.
- f. Desarrollar y difundir material de ideología y doctrina del partido.
- g. Aplicar las funciones que este estatuto determine y se le encargue.

D. Secretaría Nacional de Economía:

- a. Comisionado de obtener, y financiar los fondos económicos que genera y sustentan el partido.
- b. Establecer las medidas y disposiciones de carácter financiero, a nivel nacional, que garanticen la marcha económica del partido.
- c. Llevar el registro de donativos y de los aportes obligatorios de los militantes.
- d. Llevar el registro de los bienes patrimoniales.
- e. Presentar el balance económico y patrimonial del período ante el Congreso Nacional y ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- f. Mantener informado al presidente o secretario, comité ejecutivo nacional y a la secretaría nacional de organización y movilización el cumplimiento de los aportes.
- g. Demás funciones que se le determine y se le encargue.

E. Secretaría Nacional de Educación e innovación:

- a. Preparar la propuesta de Política Educativa Nacional.
- b. Elaborar el Proyecto de Innovación Nacional.

F. Secretaría Nacional de Juventudes:

- a. Formular lineamientos para el trabajo político con la juventud organizada.
- b. Promover eventos de capacitación política y de gestión de gobierno, poniendo énfasis en la problemática de la juventud.
- c. Promover la organización juvenil por centros educativos, universidades, institutos, clubes deportivos o culturales.
- d. Representar al partido en todos los eventos juveniles nacionales y regionales.
- e. Presidir la Comisión Nacional de la Juventud.

G. Secretaría Nacional de la Mujer:

- a. Liderar el proceso local, regional y nacional de identificación de mujeres con aptitud de liderazgo, con la finalidad de llevar a cabo permanentes actividades de capacitación en liderazgo, con lo cual en el mediano y largo plazo se concretice la participación de la mujer en el quehacer político, hoy ausente en nuestro País.
- b. Liderar el Proceso de organización de miles de mujeres de nuestra Nación, con mayor incidencia en la mujer rural, de las tres regiones: costa, sierra y selva; teniendo en consideración su gran aporte a la sociedad como mujer educadora de sus propios hijos en el hogar, como trabajadora para coadyuvar a la canasta básica familiar (en muchos casos es padre y madre). Sólo organizadas contribuirán de manera efectiva con la transformación económica y educativa de nuestro País.
- c. Liderar el proceso de acceso de la mujer al ámbito laboral, en condiciones de competitividad e igualdad, para lo cual se hace necesario su acceso a la educación de calidad, por ahora las mujeres se encuentran abandonadas y desprotegidas por el Estado, en el ámbito rural nacional miles de mujeres no concluyen la educación básica regular (secundaria) y mucho menos tienen oportunidad para acceder a la Universidad, en porcentajes mínimos lo hacen a carreras técnicas; es ahí donde se hace necesario la presencia del Estado, desde esta secretaría se buscará contribuir a la gestación de oportunidades y con ello a la disminución de la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida de miles de futuros hogares en el ámbito nacional.
- d. La Gestión políticas de verdadero acceso de las mujeres a la salud pública de calidad, es una tarea retadora, que lastimosamente a lo largo de los más de 200 años de vida republicana ha sido y sigue siendo completamente olvidada; son miles de mujeres que no son atendidas oportunamente en centros de salud pública, en las zonas rurales de todo el país la atención médica es paupérrima o simplemente no existe servicio de atención medica por que el centro de salud no cuenta con el médico general y mucho menos con el médico especialista, la atención

se torna caótica, desproporcionada, al menos para disminuir la brecha deberían instalarse campañas médicas móviles y consultas médicas virtuales en todo el ámbito de la Nación; se suma a ello la falta de medicamentos o si existe son mala calidad, el elevado costo de los medicamentos(monopolios), hoy en día los servicios de salud pública sólo se concentran en las capitales provinciales y escasamente en las distritales, lo cual expone a millones de mujeres a la muerte prematura y a un nivel de vida de muy mala calidad, por lo tanto, desde este espacio se liderará el proceso de gestión de calidad para la salud de la mujer peruana.

- e. Gestión para lograr una verdadera inclusión en el mercado mundial globalizado y virtual de la mujer andina o rural (costa, sierra y selva), puesto que somos conscientes que ellas día a día realizan actividades agrícolas, crianza de animales mayores y menores, además de las actividades domésticas propias del hogar; por lo que se hace necesario una verdadera gestión de empoderamiento en dichas labores.

H. Secretaría Nacional de Movimientos Sociales y Sindicales:

- a. Organiza la coordinación con los sindicatos y gremios por áreas o sector.
- b. Elabora y propone la política partidaria para el trabajo nacional con los sindicatos y gremios.
- c. Promueve acciones de asesoría y defensa de las reivindicaciones del sector.
- d. Promueve la Conferencia Nacional u otros actos de encuentro político institucional con los Sindicatos y/o Gremios.
- e. Orientar y articular relaciones partidarias con las organizaciones sociales.
- f. Elaborar propuestas conjuntas con las organizaciones sociales.

I. Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales:

- a. Desarrollar las políticas de vinculación con todos los partidos de los trabajadores del exterior.
- b. Se encarga de afirmar las relaciones con los partidos de doctrina a fin al humanismo o los autodenominados de izquierda.
- c. Se encarga de gestionar actividades de capacitación en el exterior, para el mejoramiento en la formación política y profesional de los cuadros partidarios.

J. Secretaría Nacional de Políticas Públicas.

- a Formular actividades para coadyubar la eficiencia de la gestión pública
- b Implementar políticas y estrategias para la modernización de la gestión pública.
- c Evaluar y proponer las políticas de modernización de la gestión pública relacionadas a la ética pública.

K. Secretaría Nacional de Profesionales y técnicos:

- a. Contar con un padrón general de profesionales y técnicos por especialidades.
- b. Aportar en el Proceso de reestructuración y reforma del Estado para fortalecer la eficiencia de la gestión.
- c. Aportar en el censo nacional agropecuario de nuestra nación, contribuyendo a una gestión eficiente del sector.
- d. Crear un programa de fortalecimiento e inclusión de millones de peruanos excluidos, para tener el acceso libre a las universidades e institutos de formación técnica de nuestro País.

L. Secretaría Nacional de las Rondas Campesinas, pueblos Nativos y originarios:

- a. Coordinar con las Rondas Campesinas y Urbanas del Perú para consensuar temas de seguridad ciudadana e integrar las organizaciones

sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural.

- b. Contribuir a la defensa de la integridad física, moral y cultural de los miembros del partido con el apoyo de las rondas Campesina y nativas afincadas en las bases partidarias.
- c. Desarrollar actividades para mantener la paz y seguridad de la población, así como contribuir con el progreso de su pueblo.

M. Secretaría Nacional de Ollas Comunes, Vaso de Leche y Comedores Populares:

- a. Fortalecer las iniciativas ciudadanas de apoyo en la atención alimentaria en los asentamientos humanos y zonas de extrema pobreza.
- b. Garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación.
- c. Gestionar recursos para fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.
- d. Coordinar con los comedores populares acciones dirigidas a fortalecer las organizaciones populares.
- e. Establecer objetivos y lineamientos de política dirigidos a fortalecer el Programa Vaso Contar con un Plan de Acción y gestionar Presupuesto para el programa.
- f. Acoger y procesar las propuestas, recomendaciones e informes de los comités de vaso de leche de las municipalidades.
- g. Contribuir en la gestión de recursos económicos ante los estamentos públicos y privados que servirá para dar de comer gratis o con una pequeña contribución a personas de escasos recursos.

Ñ. Secretaria Nacional de Cultura

- a. Promover actividades que resalte la identidad Pluricultural al interior del partido.
- b. Velar por la difusión y identidad de los pueblos andino.
- c. Otros.

CAPITULO 5: DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL

Artículo 30°. La Comisión Política Nacional es la instancia de conducción permanente del Partido. Sus integrantes son elegidos en el Congreso Nacional Ordinario. Se reúne a convocatoria del secretario general Nacional, de sí misma o de un tercio de sus integrantes.

Artículo 31°. Son atribuciones y funciones de la Comisión Política Nacional:

- a. Dirigir y orientar la política del Partido de manera permanente, incluyendo las decisiones relativas a la participación en procesos electorales, los requisitos para la postulación de militantes a candidaturas a cargos por elección popular y la facultad establecida en el art. 24 de la ley de partidos políticos referida a la designación de candidatos;
- b. Proponer las orientaciones políticas del Partido y para aprobación del CEN;
- c. Aprobar la política de alianzas electorales a nivel nacional y definir un marco de alianzas de cumplimiento obligatorio en niveles subnacionales, y suscribir las actas y demás documentos referidos a las alianzas.
- d. Proponer al CEN, la celebración o resolución de contratos que se celebren en materia de compraventa de bienes muebles o inmuebles, cesión de uso, usufructo, mutuo, arrendamiento financiero, o de cualquier otro tipo de crédito, con o sin garantía; de otorgamiento de hipoteca y prenda; de solicitud de carta de fianza y/o prestación de

- avales, y otros que se requieran en representación de los derechos patrimoniales del Partido;
- e. Apoyar en la supervisión la administración del presupuesto del Partido;
 - f. Implementar las políticas de alianzas y las relaciones con otras fuerzas políticas y movimientos sociales acordadas por el CEN;
 - g. Coordinar las relaciones internacionales del Partido;
 - h. Presentar el Informe de su gestión al CEN.
 - i. Otras que les delegue el Congreso Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.
 - j. Está integrado por el secretado general nacional, secretario nacional de Organización Nacional y el Secretario Nacional de Ideología y política nacional.

CAPITULO 6: DE LOS PERSONEROS LEGALES Y TECNICOS NACIONALES DEL PARTIDO

Artículo 32º. Los Personeros Legales del Partido son dos (2), un Titular y un Alterno y dos Personeros Técnicos del Partido son designados por el Secretario General Nacional del Partido y Sus funciones se encuentran establecidas en los artículos 133 y 139 de la Ley Órganica de Elecciones N° 26859 y son:

“Artículo 133.- El personero legal de cada partido ante el Jurado Nacional de Elecciones ejerce su representación plena. Los personeros de las Alianzas ejercen su representación hasta la conclusión del proceso electoral respectivo.

Los personeros de las listas de candidatos patrocinadas por partidos o alianzas representan a la lista respectiva y excluyen a otros”.

“Artículo 139.- Los Personeros Técnicos ante el Jurado Nacional de Elecciones tienen, sin ser éstas limitativas, las siguientes atribuciones:

a) Tener acceso a los programas fuentes del Sistema de Cómputo Electoral.

b) Estar presentes en las pruebas y el simulacro del Sistema de Cómputo Electoral en una sala que para tal fin se les asigne, la cual debe tener las facilidades que les permitan la observación correspondiente.

c) Solicitar información de los resultados de los dos simulacros de todos o de algunas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según éstas lo crean conveniente.

d) Solicitar información, durante el proceso electoral, de resultados parciales o finales de todas o de algunas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según éstas lo crean conveniente.

Tal información está en disquetes. El Personero Técnico ante el Jurado Nacional de Elecciones puede solicitar esta información directamente en cualquiera de las Oficinas Descentralizadas o en la Oficina Nacional de Procesos Electorales. No debe entregarse más de un ejemplar por agrupación, partido o alianza.

e) Ingresar en cualquier centro de cómputo antes del proceso electoral y durante éste a fin de poder presenciar directamente el proceso de cómputo electoral. Los personeros están presentes durante todo el tiempo en que funcione el Centro de Cómputo. Están prohibidos de interferir, en cualquier modo, con el proceso de cómputo. En caso de hacerlo, pueden ser desalojados del recinto”.

CAPITULO 7: DE LA COMISIÓN POLÍTICA REGIONAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 33°. La Comisión Política Regional, está conformados por al menos 3 miembros y son designados por la Comisión Política Nacional.

TITULO IV:

DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CAPITULO 1: DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL Y DEMOCRACIA INTERNA.

Artículo 34°. El Tribunal Electoral Nacional (TEN) es designado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido. Estará integrado por seis (6) miembros, (03 tres titulares y 03 tres suplentes), es un órgano autónomo y resolverá en segunda y última instancia, sus fallos son inapelables. Los miembros del Tribunal Electoral Nacional, podrán designar a los miembros de los Tribunales Electorales Descentralizados (regionales) los mismos que resolverán en primera instancia, además sus miembros, no pueden ser candidatos/as durante su mandato.

Artículo 35°. Las funciones y atribuciones del Tribunal Electoral Nacional (TEN) son:

- a. Las funciones y atribuciones del Tribunal Electoral Nacional (TEN) son:
- b. Elaborar el proyecto de reglamento electoral según sea el caso, el mismo que será aprobado por el CEN.
- c. Es responsable de convocar a los diferentes procesos electorales que le encomiende el CEN del Partido.
- d. Organizar los procesos electorales.
- e. Aprobar el padrón electoral ROP e interno.
- f. Inscribir las listas y/o candidatos de acuerdo con los requisitos establecidos en el reglamento y en los estatutos.
- g. Organizar y supervisar el acto del sufragio y el conteo electoral.
- h. Revisar y resolver las impugnaciones en última instancia.

- i. Proclamar y juramentar a los candidatos ganadores cuando corresponda.
- j. Designar a tres (3) Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes de los Tribunales Electorales Descentralizados Regionales, hasta por un espacio de cuatro (4) años.

Artículo 36°. Para el adecuado desempeño de los procesos electorales convocados por el TEN se constituirán Tribunales Electorales Regionales o Provinciales, según corresponda, bajo las orientaciones, dirección y supervisión del TEN.

Artículo 37.- El Tribunal Electoral Nacional está compuesto por tres miembros Titulares y tres suplentes y serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional, contarán con órganos descentralizados para el cumplimiento de sus funciones.

Su mandato puede ser hasta de cuatro (4) años y en caso que termine el mandato del CEN, continúa en funciones hasta elegir al nuevo CEN.

Artículo 38. DEMOCRACIA INTERNA

Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- a. Presidente, Vicepresidente de la República en formula.
- b. Representante al Parlamento Andino
- c. Senadores
- d. Diputados.
- e. Gobernador y Vicegobernador.
- f. Consejeros Regionales
- g. Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales.

Artículo 39. Las elecciones de autoridades señaladas en al artículo anterior, se realizarán de acuerdo al Reglamento Electoral General del Partido y cuando sea necesario se regirá por un reglamento específico aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, En concordancia con las normas electorales vigentes y por las disposiciones que emane del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Artículo 40. Modalidad de Elección de los Candidatos:

La designación de hasta una quinta parte del número total de candidatos (invitados) a cargos de elección popular, será asumida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

Los pre-candidatos al, Parlamento Andino, Senadores, Diputados Gobernadores, Vice-gobernadores y Consejerías Regionales; así como a Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales, serán elegidos democráticamente a través de una Asamblea Electoral Nacional de Delegados Regionales en listas cerradas y bloqueadas pudiendo inscribir candidatos accesitarios.

El Órgano electoral conformado de acuerdo al artículo 20º de la Ley de Partidos Políticos, aprobará su Reglamento de Elecciones respectivo, en el que se precisará los requisitos y procedimientos para la presentación de propuestas, evaluación y elección de las diferentes candidaturas en cada uno de los niveles.

CAPITULO 2: DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA Y DE DISCIPLINA.

Artículo 41º. El Partido cuenta con un Tribunal de Ética y de Disciplina, sí como tribunales Regionales de Ética y disciplina de carácter permanente, encargadas de juzgar y decidir sobre las violaciones a la ética y a la fidelidad a los principios partidarios que se denuncien en contra de miembros del Partido.

Artículo 42º. El Tribunal de Ética y Disciplina, resolverá los casos de militantes que no cumplan o se aparten del Ideario, Programa, Estatutos, Reglamentos, Orientaciones y Resoluciones de los órganos y autoridades del Partido.

La facultad de juzgar disciplinariamente y aplicar sanciones a las y los afiliados del Partido es competencia exclusiva del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del Partido y de los tribunales Regionales de ética

respectivos, las mismas que tendrán las atribuciones que le confiere. su reglamento.

Artículo 43°. El acoso contra las mujeres en la actividad política entre los afiliados, candidatas, sean militantes o invitadas, deberá sancionarse severamente en cumplimiento con el literal i) del Artículo 9 de la Ley de Organizaciones políticas N° 28094, cuyas sanciones deberán estar expresadas en el Reglamento del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

Las infracciones a la disciplina partidaria, las faltas, las medidas disciplinarias aplicables y los procedimientos correspondientes serán regulados en el Reglamento aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), a propuesta del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

Antes de la imposición de cualquier sanción u otra medida análoga, se deberá escuchar al o la militante y/o afiliado(a) emplazado(a), sólo a solicitud de éste. Las decisiones del Tribunal de Ética y Disciplina aplicarán en sus resoluciones el principio de que las contravenciones o faltas iguales deben recibir una misma sanción, sin perjuicio de considerar los agravantes y atenuantes que cada caso presente.

Artículo 44°. Las denuncias contra los integrantes de los órganos de Dirección Nacional del Partido, Los demás militantes serán encausados en primera instancia ante la Tribunal Regional de Ética y Disciplina, según corresponda a su circunscripción. En segunda y última instancia, todos los casos serán resueltos por el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina. En caso de imposibilidad de funcionamiento o inexistencia de algún Tribunal Regional de Ética y Disciplina, los casos denunciados serán vistos en primera instancia por una comisión especial designada por el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina y en segunda instancia, por el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina..

TITULO V:

DEL PATRIMONIO, FINANZAS Y CONTABILIDAD PARTIDARIAS

Artículo 45°. El patrimonio del Partido se integra con las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus militantes. Asimismo, con las donaciones y asignaciones testamentarias o de otro tipo que legalmente reciba, el producto y fruto de los bienes de su patrimonio y las rentas que provengan de los emprendimientos económicos que se organicen con tal efecto.

Artículo 46°. La recaudación de los aportes y su administración se sujetan a las normas establecidas en la Ley de Partidos Políticos y demás que sean aplicables de acuerdo a ley y sus reglamentos de ONPE.

Artículo 47°. En caso de disolución del Partido, el Congreso Nacional dispondrá de los bienes que formen el patrimonio del Partido.

TITULO VI:

DE LA TESORERIA, LA ADMINISTRACIÓN, LA AUDITORIA Y TRANSPARENCIA FINANCIERA DEL PARTIDO.

La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva del Tesorero(a), cuyas atribuciones son:

Artículo 48.- Son Funciones y responsabilidad de la persona tesorera y/o su suplente, según la Resolución Jefatural N° 0011669-2021-JN/ONPE, de fecha, 30 de noviembre del 2021 lo siguiente:

- a. El manejo exclusivo de las cuentas bancarias de la organización política, de acuerdo con las indicaciones de los órganos y autoridades de decisión económico-financiera señaladas en el Estatuto. Ninguna operación bancaria de la organización política puede ser realizada sin la firma de la/el tesorera/o titular, suplente o descentralizada/o debidamente inscrito en el ROP.

- b. La organización política puede disponer una segunda firma, junto con la del tesorero, para el manejo de los recursos económicos.
- c. La contratación de la propaganda electoral distintas a radio y televisión.
- d. La recepción y el gasto de los fondos partidarios de las organizaciones políticas, conforme a lo acordado por los órganos y autoridades que señale el Estatuto.
- e. La suscripción de los documentos y recibos que sustenten los ingresos y gastos de la organización política, de acuerdo con los procedimientos que sean definidos al interior de la misma.
- f. La suscripción de la información financiera y demás documentos que reflejan la situación económico-financiera de la organización política y su entrega a la ONPE de acuerdo con la LOP y el Reglamento.
- g. El retiro de aportes en efectivo.
- h. Las demás funciones que señale el Estatuto. En el caso de las personas designadas como tesoreros/as descentralizados/as de acuerdo con el Estatuto cumplirán, en lo que fuere aplicable, las funciones señaladas en el presente artículo. En el caso de la/el tesorera/o de la alianza electoral se sujeta a la aplicación de las funciones definidas en el presente artículo.

Artículo 49. El/La Tesorero (a) y la/el Tesorero(a) titular y suplente son nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional y rinden cuentas de manera permanente a este. La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva del Tesorero(a), cuyas atribuciones son:

- a. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos, financiamientos, donativos, aportaciones y otros.
- b. Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional, para su discusión y aprobación, en su caso el informe sobre la distribución general y aplicación de los recursos.

- c. Coadyuvar en el desarrollo de los órganos regionales, departamentales y provinciales encargados de la administración de los recursos del partido
- d. Consolidar y conservar los libros y documentos que sustentan las transacciones realizadas
- e. Presentar al órgano que señale la ley el Balance General y los Estados Financieros anuales y por campañas electorales.
- f. Realizar conjuntamente con el Secretario General Nacional del partido operaciones bancarias tales como girar, endosar y cobrar cheques, girar cheques en sobregiro y/o sobre créditos concedidos en cuenta corriente; girar, endosar, aceptar y descontar letras de cambio, vales y pagares; abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, en moneda nacional y/o extranjera; ordenar pagos, retiros, cobros, otorgar cancelaciones y recibos; depositar, retirar, vender y comprar valores y certificados de acciones; abrir y cerrar cajas de seguridad; solicitar u obtener carta fianza.
- g. Las demás que señale los reglamentos y dispongan el Comité Ejecutivo Nacional.
- h. Contratar la publicidad política.
Para respaldar la labor del(a) Tesorero(a) Nacional cada Comité Político contará con un(a) dirigente responsable del manejo económico y/o Comisión de Economía en su circunscripción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de Administración y Finanzas.

Artículo 50°. La Tesorería cumplirá con las medidas de control y fiscalización pertinentes a la gerencia de supervisión de fondos partidarios, que se encuentra adscrita a la ONPE, según lo establecido por la ley de Partidos Políticos.

Artículo 51°. La Tesorería es la responsable de la administración y fiscalización del financiamiento público y privado establecido de acuerdo a la Ley.

Artículo 52°. El Partido cuenta con una Comisión Revisora y Auditora de Cuentas que controlará los ingresos y el gasto correspondiente a la administración y funcionamiento del Partido. Estará integrada por tres (3) miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional entre los y las militantes del Partido.

Artículo 53°. La Comisión Revisora y Auditora de Cuentas revisará todos los ingresos y egresos anuales del Partido y emitirá un informe escrito al Comité Ejecutivo Nacional, el que lo aprobará, observará o rechazará.

TITULO VII

DE LAS ELECCIONES Y MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 54°. Todos los órganos de dirección del partido ejercen su mandato mediante Resoluciones.

Artículo 55°. El mecanismo de elección de autoridades partidarias, que comprenden a las direcciones de los Comités Distritales, Provinciales, Regionales y Nacionales será mediante el voto universal y directo de los militantes inscritos en los padrones de afiliados.

TITULO VIII

DE LA REVOCABILIDAD DE LOS MANDATOS PARTIDARIOS

Artículo 56°. Todos los cargos de dirección del Partido son revocables. El Reglamento especificará las condiciones y causales de revocabilidad.

Artículo 57°. La decisión de revocatoria será adoptada con, al menos, el voto del 50% más uno de los integrantes de la instancia que lo eligió

y una sustentación de las condiciones por las cuales se pide la revocatoria.

TITULO IX

DE LAS CORRIENTES EN EL PARTIDO

Artículo 58°. El Partido reconoce y respeta, los legítimos derechos de todas y todos los integrantes del Partido a expresarse libremente, a ejercer la crítica y autocrítica, así como a conformar Corrientes de Opinión que refuerce el Ideario y el Programa del Partido, las mismas que podrán integrarse y manifestarse en el marco de las previsiones de este Estatuto. Las corrientes no son espacios formales de militancia.

TITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO 1: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 59°. Existe un Estatuto Único en el Partido y todo Reglamento elaborado por los Órganos de Dirección no se opondrá a lo normado en el presente Estatuto.

Artículo 60°. En todo lo no previsto por el presente Estatuto, se aplicará lo previsto en la Constitución Política del Perú, el Código Civil y la Ley de Partidos Políticos.

CAPITULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 61°. La denominación y símbolo del partido establecidas en el presente estatuto se encuentran actualmente en proceso de regularización ante los organismos electorales competentes y dependerán de los resultados del mismo.

CAPITULO 3: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62°. La disolución del Partido la resolverá un Congreso Nacional Extraordinario convocado expresamente para tal fin, y requerirá mayoría calificada de la mitad más uno para la toma de acuerdos, para que puedan transferir cualquier clase de bienes a una institución benéfica, quedando obligados al cumplimiento de las disposiciones legales, civiles y tributarias, aplicables a las donaciones, en el caso que procediere.